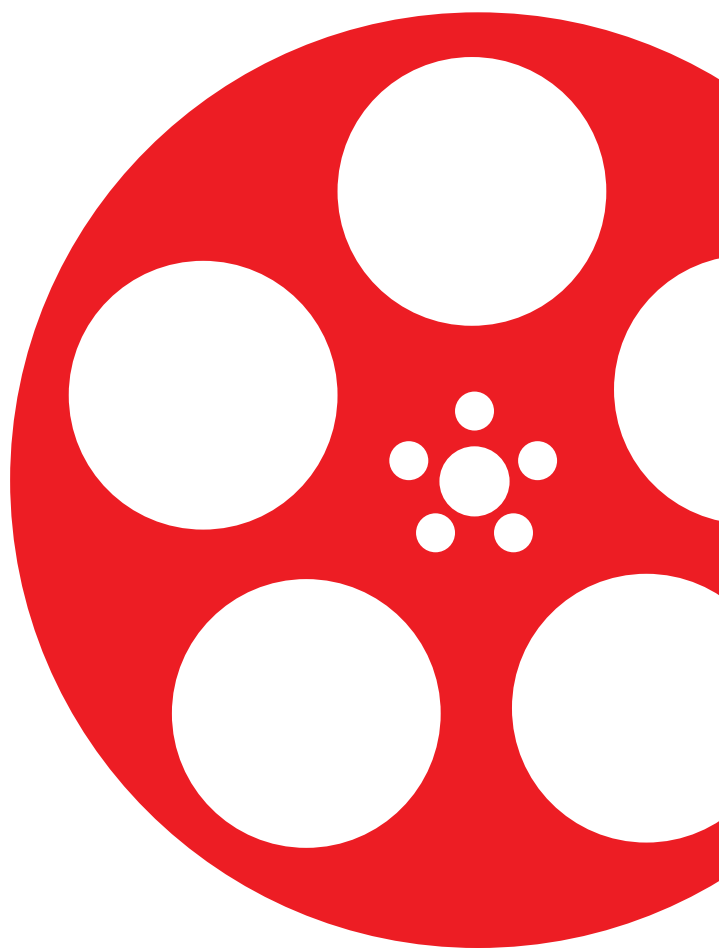


# CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE 2015



PERÚ

Ministerio de Cultura



# I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

# II. OBJETIVO

Incentivar la investigación, la escritura de guión y/o la elaboración de materiales orientados a la etapa de producción de obras cinematográficas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

# III. FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de obras cinematográficas de largometraje, así como la innovación y originalidad creativa, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente la actividad cinematográfica con una mayor producción de obras peruanas.

# IV. DEL PROYECTO

El Proyecto cinematográfico deberá contemplar el desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación. El Proyecto podrá contemplar una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Escritura o reescritura del guión
- Elaboración de esquema de producción (plan de financiamiento, presupuesto, tratamiento audiovisual y técnico, entre otros)
- Consolidación de coproducción nacional o internacional

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

## V. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el [artículo 3º de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana](#).

**De las excepciones:** dentro del marco de lo señalado en el artículo 4º de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura<sup>1</sup>, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

1 Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".



## VI. DEL REGISTRO CINE- MATOGRÁFICO NACIONAL<sup>2</sup>

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

## VII. DE LAS RESTRICCIÓN- ES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC**, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

## VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán

<sup>2</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente, indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- Un (1) guionista y/o director
- Un (1) productor
- Un (1) docente o crítico cinematográfico

Una vez publicada la resolución que designa al Jurado, este último deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de Instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

## IX. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

Asimismo, se otorgarán dos (2) premios que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas domiciliadas en las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) que resulten ganadoras.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso ([según modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.



De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en los cronogramas de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## **XI. ETAPAS DEL CONCURSO**

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### **XI. I CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

### **XI. II FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

### **XI. III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)**

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima

(horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberá entregarse debidamente foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

<p><b>MINISTERIO DE CULTURA</b>  <b>DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE 2015)</b></p> <p><b>Empresa Cinematográfica:</b>  <b>Representante legal:</b>  <b>Domicilio legal:</b>  <b>Región:</b>  <b>Teléfono:</b>  <b>Correo electrónico:</b>  <b>Título del Proyecto:</b>  <b>Director(es) del Proyecto:</b></p>
---

El expediente deberá contener la **Ficha de Presentación** al Concurso y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

### **Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.**

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.



- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

## **Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.**

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del Responsable del Proyecto (guionista, director o productor). En caso de ser extranjero, copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 2. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) guionista(s) de la obra cinematográfica en caso difiera(n) del Responsable del Proyecto. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 3. En caso ya se cuente con un guión, copia del certificado de registro del mismo en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad (parcial, total o temporal) de los derechos de propiedad intelectual del guión.
- 4. En caso ya se cuente con un guión, copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) del guión presentado, en el cual se indique la forma de titularidad del guión con la que cuenta la Empresa Cinematográfica.
- 5. Si el Proyecto considera la adaptación o transformación, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.



**Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases). El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado y numerado.**

Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos:

- 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título provisional de la obra cinematográfica, género, duración aproximada, autor(es) de la obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y del Responsable del Proyecto.
- 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 3. Curriculum Vitae del Responsable del Proyecto y, en caso difiera, del (los) guionista(s) y del(los) director(es). En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por anillado) con los reels respectivos.
- 4. Story line ([ver glosario](#)) (máximo 5 líneas).
- 5. Sinopsis ([ver glosario](#)) (máximo 1 página).
- 6. Visión o motivación artística. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
- 7. Tratamiento narrativo.
- 8. Descripción de los personajes y entorno.
- 9. De contar con ello, una escena dialogada o guión. Para Proyectos de animación, propuesta estética básica de los personajes.
- 10. Propuesta de desarrollo del Proyecto, la cual podrá contemplar el plan de investigación, proceso creativo, plan de coproducción, diseño de producción, plan de financiamiento, entre otros.
- 11. Presupuesto del Proyecto, que consigne los gastos hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.
- 12. Cronograma del Proyecto incluyendo las fechas de culminación y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 13. De ser el caso, material gráfico y fotografías.



Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

#### **XI. IV REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### **XI. V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES**

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

**Pitching:** Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará un máximo de diez (10) Proyectos que pasarán a un pitching, el

cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO remitirá una notificación a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito y/o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el pitching de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el pitching por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá optar por presentar material gráfico, multimedia o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los cinco (5) puestos ganadores del concurso, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

## **XI. VI DECLARACIÓN DE GANADORES**

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será



comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato suscrito entre el Responsable del Proyecto y la Empresa Cinematográfica ganadora, comprometiéndose a la ejecución del Proyecto, conforme a las características y plazos presentados al Concurso.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución del Proyecto ganador. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva **Acta de Compromiso**, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

## **XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

## **XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.



## XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XVI. I De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

XVI. II Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

XVI. III En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO	
Convocatoria pública	9 de Mayo
Formulación de consultas	Hasta el 19 de mayo
Fecha límite de solicitud de excepciones	27 de mayo
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al concurso)	10 de junio
Revisión de expedientes	Hasta el 2 de julio
Inicio de evaluación de expedientes	6 de julio
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	5 de Agosto
Declaración de resultados	13 de agosto

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y de la DAFO ([www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)).

## INFORMES

**Teléfono:** 618 9393 anexo 3500

**Correo electrónico:** [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe)

**Página Web:** [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)

